

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA FACULTAD DE
PSICOLOGÍA**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Requisito curricular del Plan de Estudios 2010 (O.C.S 553/09)

TÍTULO

Identidad de género: Discurso Institucional y Sistema de Biopoder

AÑO 2021

NOMBRE Y APELLIDO DE LAS ALUMNAS

Contreras, María Teresa DNI 33412550

Ugalde, Analía Elizabeth DNI 36118882 Veccia,

Ana Belén DNI 36798348

CÁTEDRA DE RADICACIÓN

Centro de Investigaciones sobre Sujeto, Institución y Cultura.

SUPERVISOR

Lic. José Emiliano Viera

CO-SUPERVISORA

Mg. Lic. Laura Irene Golpe

TÍTULO DEL PROYECTO:

Identidad de género: Discurso Institucional y Sistema de Biopoder

DESCRIPCIÓN RESUMIDA:

En esta tesina indagaremos los discursos en relación al concepto de Género, expresados en los diarios de sesiones de los legisladores en los debates del proyecto de la Ley de Identidad de Género, sancionada en Argentina el 9 de mayo de 2012. A través de este objetivo, se intentará dar cuenta del carácter socio histórico de las identidades de género.

Para el presente análisis tomaremos la noción de discurso Foucault, la cual refiere a la existencia de una serie de verdades que por repetición terminan considerándose absolutas. Esa determinación de modelos de verdad es impuesta por el biopoder y la biopolítica, en donde se administran y promueven modos de cuidado y modos de ser. Los tipos de normatividad que se establecen a través de las leyes, los contratos y las instituciones disciplinarias generan modos identitarios.

La Ley conceptualiza la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. (Ley N° 26.743, 2012. art 2°)

Tomamos para explorar el discurso sobre Identidad de Género los aportes de Michael Foucault y Judith Butler, entre otros. Esta última refiere a los efectos performativos del sexo, tomando este concepto como una construcción social desde la biología en donde se reduce la identidad a la genitalidad no pudiendo pensarse esta, por fuera de la lógica binaria, planteando que quizás la construcción llamada “sexo” esta tan culturalmente construida como el género.

El género no es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza; el género también es el medio discursivo/cultural a través del cual la «naturaleza sexuada» o «un sexo natural» se forma y establece como «prediscursivo», anterior a la cultura, una superficie políticamente neutral sobre la cual actúa la cultura. (Butler, 2007, pp 55-56)

Tomando esta autora podemos referir a una maquinaria productora de identidad que moldea los cuerpos, en donde la categoría de sexo es un constructo socialmente reglamentado, no es una categoría natural, sino que responde a criterios biopolíticos.

En relación a esto, Marta Lamas (1999) refiere que lo que define al género es la acción simbólica colectiva. Esta se da mediante el proceso de constitución del orden simbólico a través de las ideas que se expresan y reproducen en una sociedad, las cuales refieren a cómo deben ser los hombres y las mujeres imponiendo valores. La biopolítica es esta administración de la vida por el poder.

Apelar a la categoría natural como se refirió en ciertos discursos de los legisladores en los debates siempre es político, esta ley muestra cómo el estado interviene en la construcción de identidades, sexualidades y corporalidades.

DESCRIPCIÓN DETALLADA

Palabras claves: Identidad – sexualidad – género – subjetividad – deseo – cuerpo – biopoder - lógica binaria

1. MOTIVO Y ANTECEDENTES

Este proyecto intentará indagar el concepto de género realizando un análisis de los discursos de los legisladores en los debates del proyecto de la Ley N°26.743 de Identidad de Género de Argentina. Para desarrollar esta temática, tomamos como antecedentes, los Principios de Yogyakarta (2006) y la Ley de matrimonio igualitario (2010), como así también, algunas investigaciones previas como las de Pérez, Pedro Enrique. (2016) “La construcción parlamentaria de la política de identidad de género en Argentina” En donde analiza la política pública de identidad de género en este país, poniendo énfasis en sus antecedentes y en el tratamiento parlamentario, jurídico e institucional de la ley. Dentro de su estudio indaga sobre los aspectos sociopolíticos, jurídicos, culturales, discursivos, que se expresan en el proceso parlamentario de formulación y tratamiento de la ley de identidad de género en Argentina.

Profundizando en este aspecto Anahí Farji Neer (2014) en “Las tecnologías del cuerpo en el debate público. Análisis del debate parlamentario de la Ley de Identidad de Género argentina” investiga sobre los sentidos sociales circulantes en torno al rol de las tecnologías biomédicas de transformación corporal y su vinculación con representaciones de género y cuerpo, así como de lo público y lo privado.

A su vez prosigue su investigación en 2016 sobre los discursos polémicos sobre el derecho a la identidad de género en menores de edad. El análisis realizado por Neer nos permitió dar cuenta de las coordenadas de lo decible en el momento actual en torno a las formas corporales e identitarias que desafían el binarismo genérico.

Pero llegar a este punto, en donde se puede ampliar la mirada más allá de la lógica binaria, requiere mencionar un recorrido de lucha y militancia.

Ubicamos un suceso a nivel constitucional en nuestro país, que se convertirá en el puntapié para la ampliación de derechos de la comunidad LGTBI. Carlos Jauregui, quien fue el primer Presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA) y luego fundó la asociación Gays por los Derechos Civiles (Gays DC) planteaba que la discriminación estaba dado principalmente por las leyes y ayudó a impulsar la inclusión de la orientación sexual en la cláusula antidiscriminatoria de la Constitución Artículo 11 de la Ciudad de Buenos Aires hace ya 20 años. Gracias a esta inclusión, se ubica a la sexualidad en el centro de la estructura jurídica, instalando en la agenda política la necesidad de fortalecer las libertades individuales.

Argentina es el primer país de Latinoamérica en reconocer el derecho al matrimonio entre personas del mismo género, por lo cual la Ley del matrimonio igualitario denota una ampliación en los derechos para el colectivo LGTTBIQ que produce cambios normativos en donde se modifican algunos artículos del Código Civil y Comercial, en el ARTÍCULO 2º se sustituye el artículo 172 del Código Civil, que quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 172: Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por ambos contrayentes ante la autoridad competente para celebrarlo. El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

La ley N°26.743 Argentina, toma su conceptualización de Identidad de género de Los principios de Yogyakarta, en estos, se la define como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Los Principios de Yogyakarta afirman las normas legales internacionales vinculantes que todos los Estados deben cumplir. Donde tras la celebración de una reunión de especialistas realizada en Indonesia del 6 al 9 del 2006, se adoptaron una serie de principios relacionados a la ampliación de Derechos Humanos y en orientación sexual e identidad de género.

Dichos antecedentes permitieron que se pudiera pensar un cambio en torno al concepto de identidad de género por fuera de lo normativo. En esta misma línea Judith Butler propone una deconstrucción

antiesencialista de la identidad interpelando las categorías identitarias puras de la teoría tradicional en donde se piensa en términos binarios, se es hombre o mujer.

La autora erige su teoría de la performatividad en donde intenta visibilizar la existencia de un sistema disciplinario y regulador al servicio del biopoder tal como lo define Foucault, que funciona como productora de subjetividades hetero-cisnormativas.

Este autor conceptualiza la sexualidad como un dispositivo normativo, que produce cuerpos y subjetividades, constituyendo así una tecnología de poder. Así mismo, refiere a la existencia de una serie de verdades que por repetición terminan considerándose absolutas, estos son los discursos. Al establecer estas verdades absolutas e irrefutables se excluye todo aquello que no haga parte de esa verdad. Se instaure así lo que es normal y anormal, siendo normal lo que se adecua a la verdad y anormal todo aquello que no se adecue a la norma.

Este dispositivo es un entramado complejo de convenciones, normas, prácticas y conocimientos que impone una identidad. La modernidad está regida por una lógica binaria donde se crean socialmente sujetos cisheterosexuales. Esa determinación de modelos de verdad es impuesta por el biopoder y la biopolítica, que administran y promueven modos de cuidado y modos de ser. Los tipos de normatividad que se establecen a través de las leyes, los contratos y las instituciones disciplinarias generan ciertas prácticas eróticas y amatorias que se visibilizan y construyen la subjetividad de época.

Subyace un sistema de clasificación sexo-género-orientación sexual-prácticas, en las cuales, al nacer macho, el género es hombre, la orientación es hacia las mujeres y en la práctica sexual la posición deberá ser activa. Siguiendo esta lógica, la inversa sería para las mujeres.

Esta teoría apunta a dismantelar tanto la concepción de sujeto universalista que sustenta la política, como los procesos de esencialización referidos anteriormente.

Así, desde esta conceptualización, la orientación sexual, la identidad sexual y la expresión de género, son el resultado de una construcción-producción social, histórica y cultural, y por lo tanto no existen papeles sexuales o roles de género, esencial o biológicamente inscritos en la supuesta naturaleza humana. En otras palabras, en términos de lo humano, la única naturaleza es la cultura. O, para ser más exactos, todo lo natural constituye una naturalización de la construcción cultural. (Duque, 2021) Se torna relevante para esta teoría de género el reconocimiento político, jurídico y social del colectivo LGTBIQ. Se parte de una lucha por el respeto pleno, por el reconocimiento de la diferencia y la diversidad sexual y por su desnaturalización, que pretende la creación de un nuevo orden simbólico. La ley de identidad de género N°26.743 Argentina, tiene como función darle ciudadanía plena al colectivo queer, reconociendo una identidad en donde se institucionaliza el nombre.

Aunque la concepción de identidad sigue siendo restrictiva dejando por fuera identidades no binarias. Según Butler en “Vidas en Lucha” cuando se reconoce una identidad públicamente y se aceptan las normas imperantes, siempre queda algo por fuera creando nuevos sujetos marginales. Siguiendo esta línea nos preguntamos entonces: ¿Cuáles son los discursos sobre la identidad de género que presentan los legisladores durante el debate que “sancionó” la Ley 26743 llamada “Identidad de Género”?

Se podría inferir, a partir de una aproximación a los discursos de los legisladores Argentinos, que en algunos de ellos aún se sostiene una lógica binaria, esencialista y hasta naturalista. En este sentido, la opinión dominante de sentido común sobre la sexualidad se constituyó durante más de dos siglos de discursos morales, religiosos, jurídicos, médicos y psiquiátricos que la ubicaron dentro del ámbito de la naturaleza.

Esta concepción deja por fuera aquello que excede la norma.

La matriz cultural mediante la cual se ha hecho inteligible la identidad de género exige que algunos tipos de «identidades» no puedan «existir»: aquellas en las que el género no es consecuencia del sexo y otras en las que las prácticas del deseo no son «consecuencia» ni del sexo ni del género. (Butler, 2007, pp 72)

Desde la psiquiatría estas identidades han sido patologizadas, el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM IV sigue refiriendo a la "disforia de género" como la angustia que sufre la persona que no está identificada con su sexo masculino o femenino. Aunque se ven algunos avances en este sentido y La ley de salud mental 26.657, en su artículo 3º, inciso d), prohíbe hacer diagnósticos en el campo de la salud mental sobre la base de la identidad de género y de la identidad sexual, desde lo discursivo se sigue discriminando y patologizando.

Tradicionalmente en el caso del género son los médicos quienes declaran que un recién nacido es varón o mujer, encajando en una categoría concreta. Pero en realidad no es una sola persona la que decide nuestro destino; en la mayor parte de los casos se puede decir que la idea de una autoridad soberana con unas capacidades lingüísticas extraordinarias a sido sustituida por un complejo entramado de poderes, mucho más difuso que atañen tanto al discurso como a las instituciones. (Butler, 2017)

Según Ana María Fernández lo que se visibiliza con las diversidades sexuales es que la sexualidad no es natural, el 'objeto de estudio', así como el 'sujeto' del discurso, están desprovistos de cualquier cualidad

que pudiese ser considerada como 'esencial' y son mostrados como construcciones, como específicos productos temporales de las relaciones de poder entre superficies, cuerpos e instituciones.

Las teorías queer, siguen la metodología inaugurada por Foucault y operan una desnaturalización de las categorías del binarismo sexual insistiendo en su carácter de constructos históricos y en su validez normativa.

Bernini en su libro "Las Teorías Queer" conceptualiza a estas, como ejercicios de ontología del yo, ejercicios ascéticos que tienen efectos transformadores sobre quienes los practican. Son movimientos que oponen resistencia al régimen de saber y de poder que define y gobierna la sexualidad.

Se podría pensar a Foucault como uno de los teóricos inaugurales de las teorías queer, porque su pensamiento crítico sobre la sexualidad es una invitación a dudar de la naturalidad y de la estabilidad de términos como: macho, hembra, hombre, mujer, heterosexual, homosexual, transexual.

Esta teoría toma en cuenta la interseccionalidad, las categorías de clase, raza, etnia, edad, nacionalidad y de origen regional que entran en conexión para comprender el "sujeto queer".

Siguiendo a Butler en "Cuerpos que importan", lo abyecto, serían aquellas zonas "invivibles", "inhabitables" de la vida social que están pobladas por quienes no gozan de la jerarquía de los sujetos, pero cuya condición de vivir bajo el signo de lo "invivible". El sujeto se constituye a través de la fuerza de la exclusión y la abyección, una fuerza que produce un exterior constitutivo del sujeto, un exterior abyecto que, después de todo, es "interior" al sujeto como su propio repudio fundacional. (Butler, 1993)

Ana María Fernández se refiere a esto mismo, como lo monstruoso definido como lo intermedio, lo mezclado, lo ambivalente, lo desordenado, lo horrible y fascinante a la vez. Desde su acepción latina, algo es monstruoso en tanto muestra: muestra aquello que no debe advertirse. Mostrar lo monstruoso es desocultar aquello que en una cultura debe permanecer invisible. Sería aquello que no puede ser emplazado en las taxonomías establecidas, que generan miedo, morbo y/o violencia. (Fernandez, 2003)

2. OBJETIVOS

- **Objetivo general**

-Analizar los discursos referidos a la identidad de género en los legisladores (diputados y senadores) que participaron en el debate donde se "sancionó" la Ley 26.743 llamada de "Identidad de Género".

• **Objetivos específicos:**

-Realizar un rastreo ontológico del concepto identidad de género en la teoría del sujeto postulada por Butler

- Identificar la concepción de identidad de género que materializa la ley N 26.743.
- Identificar la concepción de identidad de género en los discursos de los diputados.
- Identificar la concepción de identidad de género en los discursos de los senadores.

3. **HIPÓTESIS.**

-La identidad de género que sostienen los discursos de los legisladores argentinos responden a un sistema de biopoder con lógica binaria

4. **METODOLOGÍA**

El diseño se enmarca en la investigación cualitativa, relacional y crítica, que conjuga los campos del psicoanálisis, de las leyes y de los estudios de género.

La investigación cualitativa es un paradigma, un posicionamiento para la comprensión del mundo que no busca regularidades estadísticas sino captar la construcción de sentido y significado. (Ruiz Olabuénaga, 1996).

Tomamos como estrategia de investigación, la basada en estudio de caso partiendo de las versiones taquigráficas de los debates parlamentarios desarrollados en las Cámaras de Diputados y Senadores entre los años 2011 y 2012, realizando un análisis cualitativo de los discursos de los diputados (del día 30/11/2011) y senadores (del día 9/05/2012) durante sus respectivas votaciones de la Ley sobre Identidad de Género N° 26.743.

Teniendo en cuenta que el lenguaje no es transparente y que los discursos circundantes tienen capacidad generativa de la realidad, el análisis de discurso nos brinda la posibilidad de comprender hermenéuticamente.

Este es un diseño de investigación reflexivo y crítico que se estructura en dos fuentes:

- Un corpus bibliográfico que problematiza el concepto de identidad de género.

- Un corpus de documentos legales donde se le da inteligibilidad a la identidad disidente. Nos posicionamos desde Denzin y Lincoln (2012) en la metodología cualitativa pospositivista en donde se cuestiona la lógica tradicional del texto narrativo etnográfico heterosexual y se plantea una etapa del desdibujamiento de los géneros. En esta, las humanidades se convirtieron en un recurso central para la teoría interpretativa crítica, y las líneas generales del proyecto de la investigación cualitativa. De este modo, el investigador se convirtió en un bricoleur que aprendía a tomar recursos de muchas disciplinas diferentes.

Dichos autores definen a la triangulación como la combinación de múltiples prácticas metodológicas, materiales empíricos, perspectivas y observadores en un único estudio. se entiende mejor, entonces, como una estrategia que potencia el rigor, la amplitud, la complejidad, la riqueza y la profundidad de una investigación dada.

De este modo se desarrollará un esquema de triangulación: de versiones taquigráficas, de bibliografía de estudios de género y materiales que problematizan el concepto de identidad de género.

En nuestro proyecto, no existe divorcio entre investigación y teoría ya que la generación de teoría se da a partir del proceso de investigación en un constante ir y venir entre los discursos (diputados y senadores) y la teoría (Butler, Foucault, entre otros).

5. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO

Grupo Estudios de Comunidad del Centro de Investigaciones sobre Sujeto, Institución y Cultura de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	OBJETIVOS	1	2	3	4	5	6	7	8
Exploración bibliográfica.		X	X	X	X	X	X	X	X
Construcción de un modelo teórico-conceptual				X	X				
Análisis de discurso y triangulación de caso					X	X	X		

Redacción				X	X	X	X	X	X
-----------	--	--	--	---	---	---	---	---	---

Referencias

- Bernini, L. (2017). *Teoría Queer. Una introducción*. Barcelona-Madrid: Egales.
- Butler, J. (1998). *Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista*. Debate feminista, 18, 296-314.
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del 'sexo'*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa: el feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós.
- Butler, J. (2015). *Cuerpos aliados y lucha política. hacia una teoría performativa de la asamblea*. Buenos Aires: Paidós.
- Butler, J., Cano, V., & Cordero, L. F. (2019). *Vidas en lucha: Conversaciones*. Katz Editores.
- Colaizzi, G. (1990). *Feminismo y teoría del discurso*. España: Ediciones Cátedra.
- Comisión Internacional de Juristas (ICJ), *Principios de Yogyakarta : Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, Marzo 2007.
- Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2012). *El campo de la investigación cualitativa: Manual de investigación cualitativa Vol. I (Vol. 1)*. Editorial Gedisa.
- de Rada, V. D. (1997). RUIZ OLABUÉNAGA, José Ignacio (1996), " *Metodología de la investigación cualitativa*"(Book Review). Revista Internacional de Sociología, 205-208.
- DSM-5 (2013): *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders (5th ed.; DSM-5; American Psychiatric Association, 2013)*.
- Farji Neer, A. (2014). *Las tecnologías del cuerpo en el debate público: Análisis del debate parlamentario de la Ley de Identidad de Género argentina*. En: Sexualidad, Salud y Sociedad. Revista Latinoamericana N°16- Abril, 2014 <https://www.scielo.br/j/sess/a/SFxmPZYnqLhqfTRmsTwXvpk/abstract/?lang=es>
- Farji Neer, A. (2016). *Discursos polémicos sobre el derecho a la identidad de género en menores de edad: análisis de los debates parlamentarios de la Ley de Identidad de Género (Argentina, 2011)*. En: La Trama de la Comunicación, Vol. 20 1, enero a junio de 2016. <http://rephip.unr.edu.ar/handle/2133/5977>
- Fernández, A. M., & Siquiera Pérez, W. (2013). *La diferencia desquiciada. Géneros y diversidades sexuales*. Buenos Aires: Biblos.
- Foucault, M. (1992). *El orden del discurso*. Buenos Aires: Tusquets Editores.
- Foucault, M. (2002). *Historia de la sexualidad I: La voluntad del saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Lamas, M. (1999). *Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género*.
- Papeles de Población, vol. 5, núm. 21, julio-septiembre, 1999, pp. 147-178

- Universidad Autónoma del Estado de México. Toluca, México. <https://www.torrossa.com/en/resources/an/4488859>
- Ley N° 26.618. Ley de matrimonio igualitario. Boletín oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 21 de Julio de 2010.
- Ley N° 26.657 Ley Nacional de Salud Mental. Boletín oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 03 de Diciembre de 2010.
- Ley N° 26.743 Ley de identidad de género. Boletín oficial de la República Argentina. Buenos Aires. 24 de Mayo de 2012
- Pérez, P. E. (2017). La construcción parlamentaria de la política de identidad de género en Argentina: la ley de identidad de género del año 2012 (Master's thesis, Buenos Aires: FLACSO. Sede Académica Argentina). <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/11719>

Versiones Taquigráficas

- Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 2011. *Acta de la 10ma Reunión 7ta Sesión ordinaria especial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación versión taquigráfica 30 de Noviembre de 2011.*
- Honorable Senado de la Nación. 2012. *Versión taquigráfica provisional de la 5a. Reunión - 3ra Sesión ordinaria - 9 de Mayo de 2012*

.....

.....

Firma del Supervisor

Firma de la Co-Supervisora

P/Área de Investigación: Sujeto, Institución y Cultura

Fecha.....

Resultados de la Evaluación.....

Firma de los alumnos



.....
María Teresa Contreras



.....
Ugalde Analía Elizabeth



.....
Veccia Ana belén